



CONVENIO ASOCIACIÓN ANPA I.E.S PERDOURO

Reunidos en Burela, a 31 de agosto de 2016

De una parte, Don ALFREDO LLANO GARCÍA, Alcalde del Ayuntamiento de Burela, en representación del Ayuntamiento de Burela, con CIF n.º P2706800F, con domicilio en Burela, calle Eijo Garay, n.º 20, C. P. 27880, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, D. Víctor Voces López.

Y de otra parte D Angeles Galdo Meitín mayor de edad, con DNI n.º 77.591.690-V, en su calidad de Presidenta de la Asociación APA I.E.S. Perdouro, con CIF G-27020429 a la que representa en este acto, con la dirección a los efectos de notificaciones Rúa del Instituto s/n., 27880 Burela (Lugo).

Ambas partes se reconocen mutua y reciprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Burela tiene el objetivo de promover la organización de actividades culturales y formativas para el alumnado asociado. Organización de viajes culturales durante lo curso escolar.

Para conseguir este objetivo, se aprobaron dentro de las bases de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2016 las subvenciones nominativas a conceder a entidades y agrupaciones sin ánimo de lucro del municipio.

Se consigna además crédito idóneo y suficiente para esta finalidad en la partida 326 del citado Presupuesto General del ejercicio 2016.

SEGUNDO: Que la Asociación I.E.S Perdouro es una entidad dedicada la organización de actividades culturales y formativas para el alumnado asociado. Organización de viajes culturales durante el curso escolar.

TERCERO: Que tanto el Ayuntamiento de Burela como la Asociación I.E.S Perdouro tienen objetivos comunes y que, por lo tanto, es precisa una colaboración estrecha en este ámbito en concreción de lo recogido en la base 46 de ejecución del presupuesto general para lo 2016.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

Concello de Burela



CLÁUSULAS:

PRIMERA: Que la subvención concedida tiene carácter discrecional, y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de AGOSTO de 2016 a la firma del presente Convenio, por lo que el beneficiario se compromete a lo siguiente:

-Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente a promover las políticas sociales y de bienestar social, y concretamente, participar en la educación de la mujer y del consumidor en general, para facilitar el desarrollo de sus facultades, tanto en su proyección personal como familiar.

-Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de los deberes que lleva aparejados.

-Someterse a las actuaciones de comprobación y organización, que los órganos competentes del Ayuntamiento realice.

-Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

-Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escritura y sonora que se realice con motivo del programa.

-Presentar hasta el LUNES día 21 de noviembre de 2016 INCLUSIVE los documentos acreditativos de la justificación de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Base 47 de las de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Burela para el ejercicio 2016 y que se transcribe a continuación:

El cumplimiento de las finalidades que motivaron el otorgamiento de las subvenciones, se justificará acercando la correspondiente documentación que acredite la realización del objeto de la subvención.

Concello de Burela



La justificación de la subvención deberá presentarse, en todo caso, antes de la finalización del ejercicio presupuestario correspondiente, en caso contrario dará lugar a pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención, si perjuicio de la celebración, en su caso del trámite de audiencia legalmente establecido. La documentación a presentar será la siguiente:

1. Una Memoria de la actividad o actividades realizadas. En su caso, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la misma, debiendo anunciarse en la misma la colaboración municipal. Sin perjuicio del expuesto, el Ayuntamiento puede señalar otras condiciones particulares en función de la naturaleza o finalidad de la subvención.

2. Certificación, expedida por el perceptor de que fue cumplida la finalidad para a cuál se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

3. Cuando las actividades habían sido financiadas, además, con otros fondos o recursos, se acreditará también la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. Certificados de estar al corriente del pagado de los deberes tributarios y fiscales, tanto estatales como autonómicas y con la seguridad social.

La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en el apartado anterior en aquellas subvenciones en las que la cuantía a otorgar cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 €.

5. Un Estado de Gastos e Ingresos de la actividad realizada. Incluirá, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquiera otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

6. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo con el previsto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones:

Se entenderá gasto subvencionable lo que se justifique con la presentación de la factura o documento equivalente sin requerirse acreditación de su pago.

El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.

Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

Debe figurar claramente el nombre o razón social y NIF de la empresa que emite la factura y del destinatario.

No se permitirán pagos en efectivo por importe superior a dos mil quinientos euros. En el caso de realizar pagos en efectivo, en el documento justificativo deberá figurar la expresión "recibí en metálico", así como, firma y sello del emisor/proveedor.

7. Certificado bancario de cuenta corriente de la entidad.

8. Declaración responsable del representante de la entidad, si es el caso, de que está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos subvencionables de la actividad por no tener la posibilidad de recuperarlo o compensarlo.

Concello de Burela



SEGUNDA: Que el Ayuntamiento de Burela se compromete la:

Aportar la cantidad económica de 1.100,00.- € de conformidad con lo recogido en el Anexo de Subvenciones nominativas del Presupuesto General del Ayuntamiento de Burela para el ejercicio 2016, con la finalidad de gastos corrientes de la entidad.

Se considerarán gastos a subvencionar de acuerdo con los fines recogidos en el presente convenio, aquellos gastos que resulten inherentes al desarrollo de la actividad en la que se basa la concesión de la ayuda, que sean imprescindibles para el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.

No serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los impuestos, tasas, recargos y sanciones administrativos o penitenciarios, y los gastos de procedimientos judiciales. Se excluyen también los gastos de inversión no mencionados anteriormente las comidas y las atenciones protocolarias.

Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de enero de 2016 y el día 19 de noviembre de 2016, ambos incluidos.

TERCERA: Se establece el deber por parte de la Asociación I.E.S. Perdouro de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y deberes establecidos para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en los artículos 74 a 76 del Real Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

CUARTA: De acuerdo con el recogido en el artículo 17 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la percepción de la presente ayuda será compatible con la de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA: El pago íntegro de la subvención se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para lo cual se concedió.

Concello de Burela